

## **Anexo: MODIFICACION DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA AGENCIA TRIBUTARIA VALENCIANA**

### **7.3. Designación de Roles y Responsabilidades asociados al Esquema nacional de Seguridad**

- Responsable de Sistema: Jefatura de Servicio de Teleadministración.
- Responsable de Seguridad de la Información: Jefatura de Departamento de Informática.
- Responsables del Servicio y de la Información: El Comité de Seguridad de la Información

### **7.4. Comité de Seguridad de la Información**

El Comité de Seguridad de la Información de la Agencia Tributaria Valenciana estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: La persona titular de la Dirección General de la Agencia Tributaria Valenciana
- Secretario: El Responsable de Seguridad
- Vocales:
  - La persona titular de la Subdirección General de la Agencia Tributaria Valenciana
  - La persona titular de la Secretaría General de la Agencia Tributaria Valenciana
  - Las personas titulares de los distintos Departamentos de la Agencia Tributaria Valenciana, a excepción de la persona titular del Departamento de Informática
  - Los funcionarios de la Agencia Tributaria Valenciana que designe la persona titular de la Dirección General.
  - El responsable del Sistema

Estos miembros se clasificarán en permanentes o no permanentes atendiendo a la obligatoriedad de su participación en el Comité de Seguridad de la Información:

Miembros permanentes:

- Presidente
- Secretario

- La persona titular de la Subdirección General de la Agencia Tributaria Valenciana
- La persona titular de la Secretaría General de la Agencia Tributaria Valenciana
- El Responsable del Sistema

Miembros no permanentes:

- Las personas titulares de los distintos Departamentos de la Agencia Tributaria Valenciana.
- Los funcionarios de la Agencia Tributaria Valenciana que designe la persona titular de la Dirección General, cuando por razón de su experiencia o vinculación con los asuntos tratados, sea necesaria o aconsejable su asistencia.

Las personas titulares de los distintos departamentos de la Agencia Tributaria Valenciana serán convocadas por la presidencia en función de los asuntos a tratar, en representación de los distintos ámbitos o áreas de seguridad TIC de la ATV. Cada departamento estará representado por un vocal con voto, sin perjuicio de que acudan varios representantes de la misma.

El Secretario/a del Comité realizará las convocatorias y levantará actas de las reuniones del Comité de Seguridad. A las sesiones del Comité de Seguridad podrán asistir en calidad de asesores las personas que en cada caso estime pertinentes su Presidente.

#### **7.4.1. Atribuciones del Comité de Seguridad de la Información**

Serán funciones del Comité de Seguridad de la Información:

- Atender las inquietudes de la Alta Dirección y de los diferentes departamentos.
- Informar regularmente del estado de la seguridad de la información a la Alta Dirección.
- Promover la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información.
- Elaborar la estrategia de evolución en lo que respecta a la seguridad de la información.
- Promover la realización de las auditorías periódicas que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones del organismo en materia de seguridad.
- Aprobar documentación de seguridad de la información.

- Estar permanentemente informado de la normativa que regula la Certificación de Conformidad con el ENS, incluyendo sus normas de acreditación, certificación, guías, manuales, procedimientos e instrucciones técnicas.
- Estar permanentemente informado de la relación de Entidades de Certificación acreditadas y organizaciones, públicas y privadas, certificadas.
- Estar permanentemente informado de la relación de esquemas de certificación de la seguridad con los que la Administración Pública tiene establecidos arreglos o acuerdos de reconocimiento mutuo de certificados.
- Proponer directrices y recomendaciones, que serán recogidas en las correspondientes actas de las reuniones del Comité, a las que su presidente, deberá dar cumplida respuesta.
- Coordinar los esfuerzos de las diferentes áreas en materia de seguridad de la información, para asegurar que estos sean consistentes, alineados con la estrategia decidida en la materia, y evitar duplicidades.
- Atender las inquietudes, en materia de Seguridad de la Información, de la Administración y de las diferentes áreas, informando regularmente del estado de la seguridad de la información a la Dirección.
- Resolver los conflictos de responsabilidad que puedan aparecer entre los diferentes responsables y/o entre diferentes Departamentos, elevando aquellos casos en los que no tenga suficiente autoridad para decidir.
- Asesorar en materia de seguridad de la información, siempre y cuando le sea requerido.
- Revisar la Política de Seguridad de la Información previa aprobación por el Órgano Superior.
- Aprobar el Plan de Adecuación para la implantación del ENS.

#### **7.4.2. Periodicidad de las reuniones y adopción de acuerdos**

- El Comité de Seguridad de la Información se reunirá, al menos, una vez al año, sin perjuicio de que, en atención a las necesidades derivadas del cumplimiento de sus fines y atribuciones, requiera de una mayor frecuencia en las reuniones.
- En cualquier caso, las reuniones se convocarán por su Presidencia, a través del Secretario, a su iniciativa o por mayoría de sus miembros.
- Las decisiones se adoptarán por consenso de sus miembros.

## **11. Documentación Complementaria**

La presente Política de Seguridad de la Información será complementada con documentos más precisos (normas, guías y procedimientos de seguridad) que ayudan a llevar a cabo lo propuesto.

El cuerpo normativo se desarrollará en tres niveles:

- a) Primer nivel normativo: constituido por la presente Política de Seguridad de la Información.
- b) Segundo nivel normativo: constituido por las normas de seguridad derivadas de las anteriores con el objetivo de indicar el uso correcto de aspectos concretos del sistema de gestión de seguridad de la información.
- c) Tercer nivel normativo: constituido por procedimientos de seguridad, guías e instrucciones técnicas. Son documentos que, cumpliendo con lo expuesto en la Política de Seguridad de la Información, determinan las acciones o tareas a realizar en el desempeño de un proceso.

Corresponde al Consejo Rector de la ATV, la aprobación de la Política de Seguridad de la Información y siendo el Comité de Seguridad de la Información el órgano responsable de la aprobación y difusión de los restantes documentos propios de la ATV. La ATV complementará su cuerpo normativo con documentos propios de la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante DGTIC), debido a las competencias horizontales que ostenta en Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) de la Generalitat.